

Constancia Secretarial: 25 de abril de 2023, paso a Despacho del señor Juez la demanda de Divorcio Radicado No. 2023-00030-00, con informe que los demandantes presentaron escrito con el cual pretender subsanar las falencias anotadas en auto del 06 de marzo. Para lo pertinente.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RADICACIÓN: 155723184001-2023-00030-00

DEMANDANTES: TANIA KATERINE RANGEL DURÁN y HENRY DE JESUS AGUDELO
Interlocutorio No. 251

Se encuentra a Despacho la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio, en la cual fueron subsanadas las distintas falencias conforme fuera ordenado en auto anterior. Verificado entonces que el libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, la competencia por parte del Juzgado para conocer del asunto, se admitirá y se dará el trámite señalado en el artículo 577 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida de común acuerdo por conducto de apoderado judicial por TANIA KATERINE RANGEL DURAN y HENRY DE JESUS AGUDELO.

SEGUNDO. Dar al asunto el trámite indicado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO. Tener como pruebas las siguientes:

- Auto nombrando al Abogado actuante para presentar la demanda por mutuo acuerdo en representación de los demandantes, los demás documentos relacionados como pruebas.

CUARTO. Teniendo en cuenta tienen en común a sus menores hijos J.D.A.R. y S.A.A.R., se dispone la notificación del presente auto al Defensor de Familia para lo de su competencia.

QUINTO. Realizada la notificación ordenada en el numeral anterior, se convocará a las partes a la audiencia para práctica de pruebas y dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 62 del 28 de abril de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1796af6e54db596c41aa5fa7c5f248135b4f85ecdf9516ceb880603cb3ce3572**

Documento generado en 27/04/2023 09:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>